



INSTRUCTIVO DGGDS-RS-06-08

INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATACION DE LA CONTINUIDAD DE LA AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO POR UN PERIODO EXCEPCIONAL DE SEIS (6) MESES

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES DE SALUD Y EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA DEMANDA EN SALUD

FECHA: MARZO 31 DE 2008

El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2008, aprobó el Acuerdo mediante el cual se estableció un período excepcional de contratación para la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de algunas entidades territoriales y se dictan otras disposiciones, Acuerdo que se encuentra en proceso de publicación.

Dicho Acuerdo establece que los municipios que en los años 2005, 2006 o 2007 cofinanciaron la afiliación al régimen subsidiado con recursos del municipio y/o el departamento, provenientes de la transformación de recursos del Sistema General de Participaciones de oferta destinados a la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, y en los cuales dicha transformación, haya sido superior al porcentaje máximo establecido en la Ley 1122 de 2007, podrán celebrar los contratos de continuidad del régimen subsidiado por un periodo excepcional de seis (6) meses comprendido entre el primero (1) de abril y el 30 de septiembre de 2008.

Las entidades territoriales que de conformidad con lo señalado anteriormente suscriban los contratos de continuidad por el periodo excepcional de seis (6) meses tendrán la obligación de entregar la información que solicite el Ministerio de la Protección Social dentro de los tiempos definidos por éste para evaluar la sostenibilidad de las fuentes de financiación del Régimen Subsidiado en el respectivo municipio y/o departamento. Los municipios que no entreguen la información en los plazos que establezca el Ministerio de la Protección Social deberán garantizar la continuidad de la afiliación, manteniendo la cofinanciación territorial actual.

Me permito recordarles que los recursos municipales, departamentales y nacionales presupuestados en la vigencia fiscal 2008 y no comprometidos en la contratación que se realice por el periodo excepcional autorizado por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, de seis (6) meses, no



Libertad y Orden

13400

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia
Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud

podrán tener destinación diferente al régimen subsidiado hasta tanto no se realice el análisis de la información financiera que las entidades territoriales remitan según las instrucciones impartidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Cordialmente,

LEONARDO CUBILLOS TURRIAGO

Director General de Gestión de la Demanda en Salud

Proyectó: Gilberto Torres Torres